



SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Resolución N° 037
(22 de agosto de 2019)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN Y CANCELACION DE LA TARJETA DE OPERACIÓN DE UN VEHICULO TIPO TAXI DE SERVICIO PUBLICO DE PLACAS USA-002 VINCULADO A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FORTALEZA DE PIEDRA CON NIT 800.223.963-7”

La suscrita SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, Decreto Municipal 090 de 2016, Decreto Municipal 011 de 2018, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1 señala que las autoridades de transporte competentes en la Jurisdicción Distrital y Municipal son los Alcaldes Municipales y/o distritales o los organismos en quien estos deleguen tal atribución.

Que mediante Decreto 090 de 2016 el Alcalde del Municipio de Cajicá, adopta la estructura administrativa de la administración Municipal de Cajicá nivel central – Alcaldía, determinando en el numeral 1.2.10 del Artículo 12 la Secretaria de Transporte y Movilidad del Municipio y en el artículo 113 las funciones generales entre otras el otorgamiento, modificación, revalidación y cancelación de las tarjetas de operación.

Que mediante Decreto N° 011 del 18 de febrero de 2018 el Alcalde Municipal le delego a la Secretaria de Transporte y Movilidad la facultad de expedir actos administrativos que tengan relación con las tarjetas de operación de los vehículos vinculados a las empresas de transporte público habilitadas en el Municipio.

Que esta secretaria y de acuerdo al Decreto 1079 de 2015 en su libro 2, parte 2, Título 1, Capítulo 3 “del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en Vehículos Taxi en su sección 6 sobre vinculación y desvinculación de equipos señala en su **Artículo 2.2.1.3.6.6. Desvinculación administrativa.** Vencido el contrato de vinculación, cualquiera de las partes que lo suscribió podrá solicitar la desvinculación del vehículo a la autoridad de transporte competente, la cual deberá resolver la solicitud dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, sin que pueda exigir otra causa o condición, diferente a la que se hace referencia en el artículo anterior del presente Decreto, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Que la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FORTALEZA DE PIEDRA CON NIT 800.223.963-7** representada legalmente por el señor Bernardo Antonio Sotelo identificado con cedula de ciudadanía No. 11.343.871 y el señor Ervin Yamid Viracacha Beltrán identificado con documento de identidad N° 11.276.521 de Cajicá propietario del vehículo de placas USA-002 allegó oficio con radicado interno 16265 del 14 de agosto de





2019, mediante el cual solicitó la desvinculación de común acuerdo del vehículo tipo taxi de servicio público con estas características:

PLACA	USA-002
SERVICIO	PUBLICO
CLASE	TAXI
CAPACIDAD	5 PSJ
MARCA	CHEVROLET
MODELO	2004
COLOR	AMARILLO
CHASIS	9GASC19N748001414
MOTOR	9H0008851
COMBUSTIBLE	GASGASOL
PROPIETARIO	ERVIN YAMID VIRACACHA BELTRAN C.C. 11.276.521

En la solicitud se indica que el vehículo se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con la empresa y anexa los siguientes documentos:

- Escrito suscrito por el propietario del vehículo y el gerente de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FORTALEZA DE PIEDRA CON NIT 800.223.963-7**, solicitando la desvinculación y cancelación de la Tarjeta de Operación del vehículo de placas USA-002 de común acuerdo.
- Original de la Tarjeta de Operación No. 002 de 2019 de placas USA-002
- Copia del certificado de información de cancelación de la matrícula de un vehículo automotor No. 1273511 de fecha 26/07/2019.
- Paz y salvo emitido por **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FORTALEZA DE PIEDRA CON NIT 800.223.963-7** y se evidencia la terminación del contrato No. 021 el día 14 de agosto de 2019

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Transporte y Movilidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la desvinculación solicitada por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FORTALEZA DE PIEDRA "CON NIT 800.223.963-7"** representada legalmente por el señor Bernardo Antonio Sotelo identificado con cedula de ciudadanía No. 11.343.871 y por el señor Ervin Yamid Viracacha Beltrán identificado con documento de identidad N° 11.276.521 de Cajicá, propietario del vehículo de placas USA-002, cuyas características son las siguientes:

PLACA	USA-002
SERVICIO	PUBLICO
CLASE	TAXI
CAPACIDAD	5 PSJ
MARCA	CHEVROLET
MODELO	2004
COLOR	AMARILLO
CHASIS	9GASC19N74B001414





MOTOR	9H0008851
COMBUSTIBLE	GASGASOL
PROPIETARIO	ERVIN YAMID VIRACACHA BELTRAN C.C. 11.276.521

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la cancelación y destrucción de la Tarjeta de Operación No. 002 de 2019 correspondiente al vehículo de placas USA-002 a partir de la expedición de la presente resolución una vez se encuentre en firme.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente del contenido de la presente resolución al propietario del vehículo señor Ervin Yamid Viracacha Beltrán identificado con documento de identidad N° 11.276.521 de Cajicá y el señor Bernardo Antonio Sotelo identificado con cedula de ciudadanía No. 11.343.871 representante legal de **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FORTALEZA DE PIEDRA "CON NIT 800.223.963-7y/o** a quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante la Secretaria de Transporte y Movilidad, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriada, publíquese la presente resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH VARGAS GÓMEZ
Secretaria de Transporte y Movilidad

Proyecto: Nathaly Guait Pardo - Abogada ICPSP Apoyo Profesional Jurídico-Secretaria de Transporte y Movilidad
Aprobó: Dra. Elizabeth Vargas Gómez - Secretaria de Transporte y Movilidad



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y ORSTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NOVEDAD 13**

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240

